



14789797
San José de Cúcuta, 01 de noviembre de 2021

No. Radicado: 08SE2021735400100004977
Fecha: 2021-12-01 10:06:48 am
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2021735400100004977

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor,
JOSE DEL CARMEN CHAUSTRE
Representante Legal de la
ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA
Avenida Libertadores Calle 21 Norte N°4-17, urbanización Tasajero
Cúcuta, Norte de Santander

ASUNTO NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PUBLICACION EN PAGINA ELECTRONICA O EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO

Averiguación preliminar

Radicado: 08SI202033000000005157

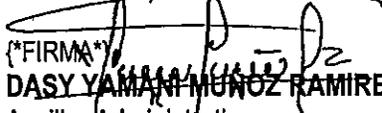
Querrellado: ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA

Respetado señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Señor, **JOSE DEL CARMEN CHAUSTRE**, Representante Legal de la **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA**, de la Resolución N°0319 de fecha 20 de septiembre de 2021, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar distinguido bajo la radicación del asunto, proferido por el **COORDINADOR DE PREVENCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y apelación ante el inmediato superior.

Atentamente,


(*FIRMA*)
DASY YAMANI MUÑOZ RAMIREZ

Auxiliar Administrativo
Dirección territorial Norte de Santander

Anexo(s): Resolución en dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Dasy M.

Elaboró: Dasy M.

Revisó/Aprobó: J. Rico.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escritorio/fvc/dr-pedro-lazaro/asociacion-misionera-catolica-ana-francisca/notificacion-por-aviso-en-pag-web-a-p-0319-copia.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol



2021

Remitente

Remitente: ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA
Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006007
Envío: 16279060666C0

Destinatario

Destinatario: ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA
Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006007
Fecha admisión: 11/11/2021 18:51:00

El empleo es de todos Mintrabajo

797 José de Cúcuta, 18 de noviembre de 2021

DEL CARMEN CHAUSTRE
Representante Legal de la
ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA
La Libertadores Calle 21 Norte N°4-17, urbanización Tasajero,
Cúcuta, Norte de Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Averiguación Preliminar

Radicado: 08SI202033000000005157

Querrellado: ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA

Respetado señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Señor, **JOSE DEL CARMEN CHAUSTRE**, Representante Legal de la **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA**, de la Resolución N°0319 de fecha 20 de septiembre de 2021, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar distinguido bajo la radicación del asunto, proferido por el **COORDINADOR DE PREVENCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y apelación ante el inmediato superior.

Atentamente,

(*FIRMA*)
DASY YAMAM MUÑOZ RAMIREZ
Auxiliar Administrativo
Dirección territorial Norte de Santander

Anexo(s): Resolución en dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Dasy M.

Elaboró: Dasy M.

Revisó/Aprobó: J. Rico.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_col/documents/escritorio/fvo/dr/pedro%20lazarro/asociacion%20misionera%20catolica%20ana%20francisca/notificacion%20por%20aviso_a.p.0319.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



2021

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



No. Radicado: 08SE2021735400100004811
Fecha: 2021-11-18 12:42:27 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2021735400100004811



7354001

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. (0319)
(20 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Resoluciones 4108 del 2 de noviembre de 2011 y 02143 del 28 de mayo de 2014 y 0520 del 08 de marzo de 2021 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares adelantadas en contra de la entidad **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA** con la sigla **AMCAF**, la cual se tramitó en cumplimiento de lo dispuesto al auto expedido el 15 de mayo de 2020, con Radicado No. 08SI202033000000005157, por esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial Norte de Santander del Ministerio del Trabajo.

Considera el despacho de conformidad a lo obrante en el instructivo que no existe el mérito para iniciarse el procedimiento administrativo sancionatorio que consagra el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, siendo pertinente en su defecto culminar la presente etapa con la decisión de archivo de conformidad a los considerandos que seguidamente se exponen:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA OBJETO DE LA DECISIÓN:

En la presente averiguación preliminar se decide la responsabilidad que le asiste a la entidad **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA** con la sigla **AMCAF**, identificada con NIT. 807000550-7, representada legalmente por el señor JOSE DEL CARMEN CHAUSTRE BUITRAGO y/o quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente acto, empresa que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por el RUES de la Cámara de Comercio de Cúcuta, informa como dirección de notificación judicial la KDX 9 (1) Finca Los Naranjos fuera del municipio de Cúcuta, y como e-mail de notificación judicial idelmatrinitaria@gmail.com.

RESUMEN DE LOS HECHOS:

La presente actuación que hoy definimos se originó en querrela instaurada por la señor Luis Eduardo Fuentes Botello en contra de la Institución **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA “AMCAF”**, ante esta Dirección Territorial de Norte de Santander, donde se radica bajo el número 08SI202033000000005157 del 15 de mayo del 2020. (Fls.1).

Con el fin de atender la querrela en referencia, mediante auto del 15 de mayo de 2020, esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, dispone iniciar averiguación preliminar contra de la entidad **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA “AMCAF”**, por presunta violación a normas

Resolución No. (0319) del 20 de septiembre de 2021
"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"
ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA "AMCAF"

laborales, con el propósito de establecer si existe mérito para formularle cargos, en igual proveído comisiona a un Inspector del Trabajo para que practique las pruebas decretadas y las demás que se desprendan que sean conducentes y pertinentes para el perfeccionamiento de igual actuación. (Fl. 8).

En cumplimiento de lo descrito, la funcionaria comisionada, avoca el conocimiento de la actuación preliminar encomendada, formaliza el decreto probatorio ya dispuesto y ordena la comunicación de rigor a la indagada. (Fl. 9).

La precedida decisión se pretendió comunicar a la institución indagada, mediante oficio distinguido con el número 08SE2021735400100000808, que se libró el día 17 de Marzo del 2020, en la cual además se le requieren las probatorias decretadas por el despacho comitente, oficio que retornó a esta entidad, registrándose como causal de devolución por la oficina que presta el servicio institucional de correo "Dirección Errada". (Fls. 9, 15).

Se interrumpieron los términos procesales en la presente actuación, en razón a la pandemia mundial de Covid 19, el gobierno Nacional ordena lineamientos a fin de distanciamiento social y cuarentena, razón por la cual se interrumpieron los términos procesales en la presente actuación, durante el periodo comprendido entre los días diecisiete (17) de marzo y diez (10) de septiembre de 2020 inclusive, conforme a Resolución No 784 del 17 de marzo de 2020, modificada mediante la Resolución No 876 del 1 de abril de 2020, que suspendían los términos de las diferentes actuaciones administrativas que adelanta el Ministerio del Trabajo, y la resolución No. 1590 de 2020 del 08 de septiembre de 2020, que levantan los términos de suspensión respecto de los trámites administrativos, investigativos y procesos disciplinarios.

Reanudada la presente actuación se procedió a la comunicó al quejoso el trámite dispuesto con ocasión a su querrella, a través de oficios número 08SE202173540010000080, fechados 12 de enero de 2021. (Fl.13).

Mediante oficio número 08SE2021735400100000808 calendado a 23 de febrero del 2021, el operador administrativo comisionado, comunica a la querellante el trámite impreso con ocasión a su querrella, sobre las opciones legales que le asisten frente a las reclamaciones de derecho laboral individual y sobre el ámbito de competencia de los funcionarios de esta entidad, así mismo, le surte la comunicación del inicio de la presente averiguación preliminar. (Fl. 15-17).

A través de oficio distinguido con el número 08SE2021735400100001008, que se libró el día 9 de abril del 2021, el operador administrativo comisionado intenta nuevamente comunicar la apertura de la presente averiguación preliminar y las pruebas decretadas por el despacho, el cual fue devuelto a esta entidad por la oficina que presta el servicio institucional de correo, registrándose como causal de devolución "Dirección Errada". (Fls. 18, 19 y 20).

Con oficio del 28 de julio de 2021, dirigido al querellante; señor LUIS ALBERTO FUENTES BOTELLOS, el operador administrativo comisionado le informa sobre todas las actuaciones surtidas y fallidas con el objeto de comunicar la apertura de la presente averiguación preliminar a la entidad indagada, por lo que les requiere con el fin de poder continuar la misma y de garantizarle plenamente el derecho de contradicción y de defensa, aporte el nuevo domicilio de la misma, advirtiéndoles que de no atender este requerimiento en el término establecido en la ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. (Fls. 21).

Se verifica al plenario que transcurrido el término de ley y aún a la fecha de proferir el presente acto, para que El querellante atendiera el requerimiento aludido en el párrafo precedente, no lo atendió a pesar de haberseles efectuado la advertencia legal reseñada.

Se prosigue con la valoración de lo obrante al plenario a efectos de definir la actuación que aquí nos concita.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a lo reseñado anteriormente y debiéndose definir la presente actuación, se procederá conforme en derecho corresponde.

Resolución No. (0319) del 20 de septiembre de 2021
"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"
ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA "AMCAF"

De la valoración efectuada a lo obrante al plenario, se tiene que las distintas acciones adelantadas por los funcionarios que tuvieron a su cargo la instrucción de la presente actuación, con el objeto de comunicar en debida forma la Averiguación preliminar a la entidad **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA "AMCAF"**, resultaron fallidas, conforme se detalló en párrafos que preceden.

Aunado a lo anterior, se hace necesario precisar que a pesar de habersele enterado al querellante sobre la situación detallada en el párrafo anterior y de requerírsele con el objeto de que aportaran el nuevo domicilio de la entidad indagada, no atendió el mismo, conforme quedó reseñado en párrafos precedentes, y en atención a que el artículo 17 del CPACA indica que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Consecuentemente con lo anterior, no le queda otra opción al despacho que culminar la presente actuación con la decisión de archivo, ante la imposibilidad de garantizarle plenamente a la institución **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA "AMCAF"**, el debido proceso; que lleva implícito el derecho a la contradicción y a la defensa, principio que rige por expresa disposición constitucional y legal, tanto las actuaciones judiciales como las administrativas, así lo prescribe el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"..... En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción...."

Conforme a lo expuesto, se haría ineficaz cualquier decisión diferente a la adoptada.

No obstante la decisión que se adopta, se advierte que ante nueva información reportada a esta entidad que constituya una presunta vulneración a las normas del ámbito de nuestra competencia, se procederá a realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos, para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y demás a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquier otra actuación que se haya adelantado o se efectúe en otros casos específicos.

Se precisa finalmente que el trámite adelantado se desarrolló dentro del marco del principio constitucional de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, así como en aplicación de los principios rectores de las actuaciones administrativas, estipulados en el artículo 3 del C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS a la entidad **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA**, la cual se identifica también con la sigla **"AMCAF"**, con NIT.807000550-7, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar distinguida con el radicado número A.P.006042016, adelantada a la entidad **ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA**, la cual se identifica también con la sigla **"AMCAF"**, con NIT.807000550-1, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes jurídicamente interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma, proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario

Resolución No. (0319) del 20 de septiembre de 2021
"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"
ASOCIACION MISIONERA CATOLICA ANA FRANCISCA "AMCAF"

que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONATAN RICO VALENCIA
COORDINADOR GRUPO PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER

Elaboró y proyectó: P Lázaro.
Revisó y aprobó: J Rico.

472 Motivos de Devolución

1.1 Desconocido

1.2 Rehusado

1.3 Cerrado

1.4 No Contactado

1.5 Aparado Clausurado

1.6 No Reside

1.7 Dirección Errada

1.8 Fuerza Mayor

Fecha: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Diego Alvaro**

C.C. Municipio: **CC. 1090.373.915**

Observaciones: **De Cacha**